

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE PLANIFICACIÓN SO - 17102024-CP

RESOLUCIÓN FAVORABLE QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DEL GAD MANGLARALTO

### EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA MANGLARALTO

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización, se determina lo siguiente:

Artículo 300.- Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

**Artículo 301.-** Sesiones de los consejos de planificación. - Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

Artículo 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se determina lo siguiente:

Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado. Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

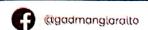
- 1. El presidente de la Junta Parroquial;
- 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
- 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial;
- 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 29.- Funciones. - Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

IAUDDA SÍ MANGLADALTO!













- Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial......
- 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
- 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se establece:

- Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.
- Art. 56.- Las asambleas locales. En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público. La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional
- Art. 62.- Apoyo a las asambleas locales. Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.
- Art. 64.- La participación local. En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:
  - 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
  - 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
  - 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
  - Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,

IAHORA SÍ, MANGLARALTO!













5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 65.- De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.- Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional. Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales. La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Art. 66.- Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

Que, en la parroquia Manglaralto se crea la Asamblea Local Ciudadana el 17 de septiembre del 2023, donde la máxima representación es dirigida por la Ing. Paola Freire Andrade.

Que, mediante oficio GADPRM-2023-283-MLLS-OF emitido el 25 de septiembre del 2023, se solicita se realice la designación de los 3 representantes de la ciudadanía para el consejo de planificación.

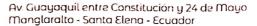
Que bajo acta de asamblea local ciudadana se designa los consejeros de planificación por la ciudadanía el 12 de octubre del 2023 donde quedan proclamados:

- Ing. Paola Freire Andrade Representante de la Ciudadanía al Consejo de Planificación
- Lic. Darlin Dominguez Apolinario Representante de la Ciudadanía al Consejo de Planificación.
- Sr. Kingler Vilon Suarez Representante de la Ciudadanía al Consejo de Planificación

Que, mediante acta ACL-002-2023 del 10 de diciembre del 2023 se designa a la Ab. Jacinta Soriano Neira como representante de la ciudadanía al consejo de planificación por haber puesto vacante el consejero Kingler Villon.

IAHORA SÍ, MANGLARALTO!













Que, mediante oficio ACLPM-018-2024 del 14 de octubre del 2023 se designa a la Ab. Carlos Pulley como representante de la ciudadanía al consejo de planificación en calidad de encargado por indisponibilidad de salud de la consejera Ab. Jacinta Soriano.

Que, mediante convocatoria en calidad de presidente del Gad Manglaralto y presidente del consejo de planificación Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez. con nomenclatura CONVOCATORIA No. CPM—SO-002—2024-MLLS. convoca a sesión ordinaria para el 14 de octubre, en la que uno de los puntos del orden del día manifiesta: 2. Socialización y debate en primer instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Manglaralto.

Que, mediante convocatoria en calidad de presidente del Gad Manglaralto y presidente del consejo de planificación Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez. con nomenclatura CONVOCATORIA No. CPM—SO-002—2024-MLLS. convoca a sesión ordinaria para el 17 de octubre, en la que uno de los puntos del orden del día manifiesta: 2. Debate en segunda instancia sobre el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial 2023-2027 del GAD Manglaralto, 3 Aprobación del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Manglaralto periodo 2023-2027.

Que, de acuerdo con lo establecido y por los derechos que la ley le confiere:

#### RESUELVE

- 1.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO PARA EL PERIODO 2023-2027.
- 2.- EMITIR LA RESOLUCIÓN AL EJECUTIVO DEL GAD PARROQUIAL PARA DEJAR LA CONSTANCIA RESPETIVA.
- 3.- PUBLICAR EN LA PAGINA Y REGISTROS DIGITALES LA SIGUIENTE RESOLUCION PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO.

Dado y aprobado en reunión presencial, por los miembros del consejo de planificación.

EL consejo de planificación de la parroquia Manglaralto, ejecútese y publíquese, Manglaralto a los 17 días del mes de octubre del 2024

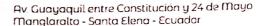
Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez Presidente del GAD Manglaralto

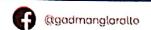
Presidente del Consejo de Planificación

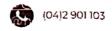


IAHORA SI, MANGLARALTO!













Lic. Anibal fumbaco Orrala Vocal delegado del GAD Manglaralto Al presidente del Consejo de Planificación

Msc. Victor Mero Alvia
Técnico (E) del GAD Manglaralto
Al consejo de planificación

Ing. Paola/Freire Andrade CONSEJERA DE PLANIFICACION POR LA CIUDADANIA Lic. Darlin Joel Dominguez Apolinario CONSEJERO DE PLANIFICACION POR LA CIUDADANIA

Ab. Carlos Pulley
CONSEJERO (E) DE PLANIFICACION POR LA
CIUDADANIA

#### CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La inscrita por el Ing. Victor Mero Alvia, seguntario Admonorem del consejo de planificación de la parroquia Manglaralto, CERTIFICA, que la presente fue discutida en la sesión ordinaria del día 17 de octubre del 2024, según lo que dispone la ley.

Ing. Victor Mero Alvia secretario Ad Honorem